



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Contrato de Trabajo-
Rad. No. 66001 31 05 002 2022 00358 00
Auto Interlocutorio No. 1055

CONTROL DE LEGALIDAD

Vista la constancia secretarial que antecede, evidencia esta unidad judicial que de conformidad con el numeral 5 del artículo 42 del CGP aplicable a los juicios del trabajo por remisión del artículo 145 del CPTSS, el Despacho debe ejercer control de legalidad para adoptar medidas de saneamiento y declarar la nulidad de lo actuado retrotrayendo la actuación a la notificación de la demanda.

Al punto, en proveído del 5 de julio del 2023 se tuvo por no contestada la demanda, toda vez que la señora Olga Enith Mendoza Yepes guardó silencio a la notificación adelantada por el Despacho a la dirección electrónica deo_27@hotmail.com visible en el archivo 10, la cual, es la que reposa en el certificado de cámara de comercio de la demandada; sin embargo, advierte esta unidad judicial que dicha dirección fue consignada en su calidad propietaria del establecimiento de comercio con razón social "*arepas de chόcolo y asados Galicia*", el cual difiere totalmente al establecimiento en el que la parte actora prestó sus servicios, dado que se extraer del escrito introductor que la actividad se desarrolló en una cafetería ubicada en la carrera 5 número 25-47 donde desarrolla actividad el lavadero de carros "*spark*."

Aunado a lo anterior, la parte actora informó que la cafetería donde prestó sus servicios no se encuentra registrada en la cámara de comercio, de ahí que no pueda tenersele como demandada a la señora Mendoza Yepes como propietaria de un establecimiento de comercio que no se encuentra debidamente registrado, razón por la cual, se tendrá como demandada en su condición de persona natural.

En ese orden de ideas, y a efectos de garantizar el derecho al debido proceso y a la defensa de la parte pasiva, este Despacho adoptara medidas de saneamiento, para declarar la nulidad de lo actuado y retrotraer la actuación hasta el acto de notificación de la demanda, inclusive, requiriendo a la parte actora para que adelante la comunicación a la dirección de notificaciones de la señora Mendoza Yepes.

Finalmente, por sustracción de materia, la audiencia programada para el día de mañana 19/11/2024 no podrá celebrarse.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

DECISION

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: Realizar control de legalidad para adoptar medidas de saneamiento.

SEGUNDO: Declarar la nulidad de lo actuado hasta el acto de notificación de la demanda, inclusive, según lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Requerir a la parte demandante en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Precisar que, por sustracción de materia, la audiencia programada para el día de mañana 19/11/2024 no podrá celebrarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IX

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 02

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0615f36712aadea94e24472e8389a4ad74ac4486e15a8376713223e66e64d799**

Documento generado en 18/11/2024 03:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.